

GACETA UNIVERSITARIA

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDOS

CONSEJO ACADÉMICO No. 22-2009

14 DE JULIO DE 2009

1. SE APROBÓ reconsiderar, por error administrativo, el acuerdo No.4 del Consejo Académico No.18-2009, efectuado el 23 de junio, en el sentido de otorgar prórroga de licencia con sueldo a la Dra. Oriana Batista, para continuar estudios de postdoctorado en la Universidad de Boston, del 2 de enero al 1 de julio de 2009.
2. SE APROBARON los artículos 10, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento de Servicio Social Universitario, de la siguiente manera:

Artículo 10.

El Servicio Social Universitario se desarrollará a partir de proyectos. Se define proyecto como un plan de trabajo adscrito dentro de las políticas y objetivos estratégicos de desarrollo y proyección institucional de la UNACHI, en coordinación con y para el beneficio de las instituciones y organizaciones comunitarias que participarán en la implementación.

CAPÍTULO III

LOS PROFESORES PARTICIPANTES

Artículo 11

Las unidades académicas básicas (escuelas y departamentos) presentarán anualmente uno o más anteproyectos a la CPSSU. Los mismos también podrá ser formulados por estudiantes, profesores, administrativos, al igual que instituciones públicas, privadas y asociaciones que realicen programas de acción social. Al formularse, los anteproyectos deberán incluir justificación, objetivos, cronograma, responsables, número de participantes, presupuesto, indicadores y sostenibilidad. Inicialmente, los anteproyectos se presentarán a la CPSSU para su evaluación y recomendación, antes de ser remitidos a la CSSU para su aprobación.

Artículo 12 Cada proyecto contará con un Director, quien deberá ser docente de Tiempo Completo o Tiempo Medio. En aquellos Departamentos o Escuelas que no cuenten con un profesor de Tiempo Completo o Tiempo Medio, el cargo lo podrá ocupar un profesor de Tiempo Parcial.

GACETA UNIVERSITARIA

CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 13

Son obligaciones del Director del proyecto:

2. Informar a los participantes todos los detalles del proyecto.
3. Supervisar el buen desarrollo y estricto cumplimiento del mismo.
4. Participar activamente para que se cumpla con los objetivos generales y particulares del SSU.
5. Gestionar la participación efectiva de los estudiantes, colaboradores y representantes de la comunidad que el proyecto necesite.
6. Participar activamente en las reuniones que convoque la CSSU.
7. Presentar ante la CSSU, informes semestrales y un acta final del proyecto.
8. Atender cualquier obligación derivada del cumplimiento del presente reglamento o de disposiciones de la CSSU.
9. Incluir en el informe final el inventario actualizado de los activos adquiridos como resultado de la ejecución del proyecto.
10. Corroborar mediante su firma, en el registro del estudiante, el cumplimiento de las horas laboradas.

Parágrafo:

Los colaboradores son aquellas personas que por sus conocimientos o experiencias brindan asesoría profesional o técnica en la ejecución del proyecto. Las funciones de los colaboradores son:

6. Trabajar dentro del equipo interdisciplinario en una comunidad institucional o geográfica.
7. Velar por la buena marcha del proyecto por medio de los mecanismos que el mismo grupo precise.
8. Informar periódicamente al Director sobre el avance del proyecto.

Artículo 14

El Director y los colaboradores que cumplan satisfactoriamente con un proyecto podrán solicitar una constancia de su labor a la Comisión Permanente de Servicio Social.

SECRETARIO GENERAL

Edtba